



Resolución Directoral

N° 03018-2025-UGEL06

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTOS: El expediente N° ESSE2025-INT-0292201 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, la cual ha sido modificada por la Ley N° 30353, el Decreto Legislativo N° 1341, la Ley N° 30689 y el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Que, por el Decreto Supremo N° 082-2019, se aprobó el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, en atención a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444.

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del ámbito de su aplicación.

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones”, asimismo artículo 27, numeral 27.4 del citado Texto único Ordenado precisa que “El Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa (....)”.

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0292201 CLAVE: 18F8CE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx



o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (....)”.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j) k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley, “asimismo en el numeral 101.2 del acotado artículo señala que “La resolución del titular de la entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. (....).

Que, mediante Resolución Jefatural N°022-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM, de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe del área de Administración resuelve aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio presupuestal 2025 de la UGEL 06, donde se incluye la Contratación Directa por la Contratación del “Servicio de Limpieza Integral para las IIEE construidas por el proyecto especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenarios de la jurisdicción de la UGEL N°06”.

Que, mediante INFORME N° 0419-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-ADM-EL de fecha 19 de marzo de 2025, el responsable del Equipo de Logística remite el informe técnico para la aprobación de la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, para atender el “Servicio de Limpieza Integral para las IIEE construidas por el proyecto especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenarios de la jurisdicción de la UGEL N°06”.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0715-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-ADM de fecha 19 de marzo de 2025, la Jefatura del Área de Administración, solicita la opinión legal para determinar una Contratación Directa por el supuesto de Desabastecimiento, para la contratación del “Servicio de Limpieza Integral para las IIEE construidas por el proyecto especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenarios de la jurisdicción de la UGEL N°06”.

Que, mediante INFORME N° 0046-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-AAJ de fecha 20 de marzo de 2025, el Área de Asesoría Jurídica, remite el informe legal precisando que resulta viable legalmente la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, para atender el **“Servicio de Limpieza Integral para las IIEE construidas por el proyecto especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenarios de la jurisdicción de la UGEL N°06”**; conforme lo establecido en el literal c) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente “Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.” A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal c) del artículo 100 del Reglamento “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible”.

Que, el **“Servicio de Limpieza Integral para las IIEE construidas por el proyecto especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenarios de la jurisdicción de la UGEL N°06”**, cuenta con una propuesta por noventa (90) días, que cumple con los

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0292201 CLAVE: 18F8CE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx



términos de referencia, solicitados por el Área de Administración y tomando en cuenta que la cotización recepcionada para la determinación del valor estimado, se realizó con el precio de la cotización de menor valor, el mismo que asciende a **S/. 511,020.00** (Quinientos Once Mil Veinte con 00/100 Soles), que recae en la empresa **SOMADA S.A.C.**, con RUC N° **20608314581**.

Que, estando a los considerados expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de situación de desabastecimiento para el “**Servicio de Limpieza Integral para las IIEE construidas por el proyecto especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenarios de la jurisdicción de la UGEL N°06**”, de conformidad con lo previsto en los artículos 100º, 101º y 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.

Artículo 2º DISPONER, al Equipo de Logística del Área de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del “**Servicio de Limpieza Integral para las IIEE construidas por el proyecto especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenarios de la jurisdicción de la UGEL N°06**”, así como verificar que la respectiva oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en dichos procedimientos, con la empresa **SOMADA S.A.C.**, con RUC N° **20608314581**, por el monto de **S/. 511,020.00** (Quinientos Once Mil Veinte con 00/100 Soles), por un plazo de noventa (90) días calendarios, de conformidad a los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo 3º ENCARGAR, al Equipo de Logística del Área de Administración, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes que contiene el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y publíquese,

CRDLB/ DIR – UGEL N° 06
LABS/ JEFE (e) – AAJ
ADN/ JEFE (e) - ADM
DRS/ COORD (e) - EL

CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



BERNAL SALINAS Luis
Alejandro FAU 20332030800
hard
JEFE DEL ÁREA DE
ASESORÍA JURÍDICA -
UGEL06
Doy Vº Bº
2025/03/21 12:38:03



DE LA CRUZ BARTOLO
Carmen Rosa FAU
20332030800 soft
DIRECTORA DEL
PROGRAMA SECTORIAL II -
UGEL06
En señal de conformidad
2025/03/21 14:15:16



DAMAS NIÑO Alicia FAU
20332030800 soft
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
- UGEL06
Doy Vº Bº
2025/03/21 12:10:01

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0292201 CLAVE: 18F8CE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

